

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALEXANDER PINEDA MANJARRES contra: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA, junto con el anterior memorial de paz y salvo aportado por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., seis de julio de Dos Mil Veintiuno.**

Por providencia del 09 de junio de la presente anualidad, se requirió a la parte demandante para: 1. Aclarara la situación de los honorarios de los abogados intervinientes y, 2. Realizara el pronunciamiento respecto al cumplimiento de la obligación conforme a la documentación allegada por la entidad demandada, la cual le fue puesta en conocimiento.

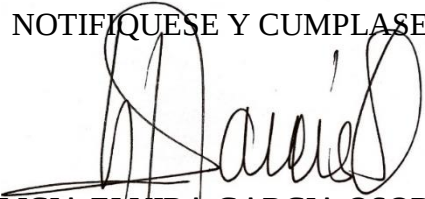
El demandante a través de memorial arrió documental de paz y salvo, refiriéndose únicamente al tema de los honorarios, sin exponer nada en lo atinente al segundo punto; de manera que se incorporará al plenario la prueba yuxtapuesta y se le conminará a dar acatamiento a lo solicitado en el numeral 2° del aludido auto fechado 09 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al plenario la documental allegada por la parte demandante relativa al paz y salvo.
2. Conminar a la parte actora dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 2° del auto adiado 09 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 07 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 114 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
